



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: ESTABLECE FORMA EXCEPCIONAL
DE CONTABILIZACIÓN DE LOS
CAMBIOS EN ACTIVOS Y PASIVOS
POR IMPUESTOS DIFERIDOS
PRODUCIDOS POR LA LEY N°20.780.

OFICIO CIRCULAR N° 8 5 6

17 OCT 2014

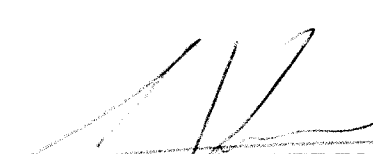
A todas las entidades fiscalizadas


Esta Superintendencia, en uso de la facultad que le confiere la letra e) del artículo 4° del D.L. N°3.538, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones:

No obstante lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilización (IAS por sus siglas en inglés) N° 12 y sus respectivas interpretaciones, las diferencias en activos y pasivos por concepto de Impuestos Diferidos que se produzcan como efecto directo del incremento en la tasa de impuestos de primera categoría introducido por la Ley 20.780, deberán contabilizarse en el ejercicio respectivo contra patrimonio.

VIGENCIA

Las instrucciones contenidas en el presente Oficio Circular, serán aplicables a partir de los estados financieros referidos al 30 de septiembre del presente año.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl